



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Tesorería

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

Nombre y Apellidos		D.N.I.
Domicilio		
C.P. – Población	Provincia	Teléfono

- En nombre propio
 En representación de

Nombre y Apellidos		D.N.I.
Domicilio		
C.P. – Población	Provincia	Teléfono

Solicito la concesión del aplazamiento y/o fraccionamiento en los plazos señalados y adjunto compromiso de la entidad crediticia o de ahorro de formalizar un aval solidario, en los supuestos, forma y cuantía que la Recaudación Municipal me señale.

Pago a fraccionar o aplazar:

Concepto Fiscal	Año	Importe
Número de recibo	Número de expediente	

Petición y motivos
Plazos del aplazamiento/fraccionamiento

Tarazona, a _____ de _____ de 20__

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO TARAZONA

C.I.F.: P-5025400-B Plaza de España, 2 y C/ Mayor, 2 Teléfono 976 19 91 10 Fax 976 19 90 54 e-mail: registro@tarazona.es 50500 TARAZONA

Aplazamientos y fraccionamientos

- 1.- No se exigirá garantía, cuando la deuda sea inferior a 3.000,00 € y el plazo no exceda de seis meses.
- 2.- El plazo de aplazamiento o fraccionamiento no podrá superar los siguientes plazos:
 - a. Las deudas de importe inferior a 1.500,00 euros podrán aplazarse por un período máximo de tres meses
 - b. El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.501,00 y 6.000,00 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta un año.
 - c. Si el importe excede de 6.000,00 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.
En caso de fraccionamiento, la fracción mínima no podrá tener un importe inferior a 50 euros.
- 3.- Las cantidades cuyo pago se aplaze fuera del periodo voluntario devengarán intereses de demora desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de pago.
- 4.- Las solicitudes deberán presentarse en los siguientes plazos: a) Para las deudas que se encuentran en periodo voluntario, dentro del plazo fijado para su ingreso en dicho periodo. b) Para las deudas que se encuentran en periodo ejecutivo, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
- 5.- La solicitud deberá acompañarse de:
 - a. Documentación justificativa de los motivos por los que se solicita el aplazamiento o fracción
 - b. En su caso, garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, así como cualquier otro documento que se estime oportuno.
- 6.- La garantía cubrirá el importe del principal y el de los intereses de demora, más un 20 % de la suma de ambas partidas. Cuando se haya iniciado el procedimiento de apremio deberá cubrir el importe aplazado o fraccionado, incluyendo el recargo de apremio, los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 5 % de la suma de principal e intereses.
- 7.- La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento de plazo o plazos garantizados.
- 8.- En los aplazamientos, la falta de pago a su vencimiento determinará: a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de solicitar el aplazamiento, se procederá a ejecutar la garantía por importe del principal más los intereses. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente. b) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.
- 9.- En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará: a) Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de solicitar el fraccionamiento, se considerarán vencidos en el mismo día de vencimiento del plazo impagado los restantes plazos y se procederá a ejecutar la garantía por importe del principal más los intereses. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente. b) Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.